

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10857

Artículo 1º.- Asígnase competencia en materia de violencia familiar y de género a los Juzgados de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas de las sedes judiciales de Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María -pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial-, Cosquín -perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial-, y Deán Funes - perteneciente a la Novena Circunscripción Judicial- los que pasarán a denominarse Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas.

Artículo 2º.- El Tribunal Superior de Justicia dictará las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley y adoptará las medidas pertinentes a efectos de la asignación o reasignación de causas que se encuentran en trámite, en los casos que corresponda.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA